

**OCTUBRE 2015**

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE “CRISOL DE RAZAS”

El Servicio Nacional de Migración, a través del Decreto Ejecutivo No. 169 de 22 de Mayo de 2015 autorizó la renovación de los permisos provisionales de residencia otorgados a través de los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria, también conocida como “Crisol de Razas”.

Este nuevo decreto ejecutivo permite a todos aquellos extranjeros cuyos permisos de residencia estén vencidos o próximos a vencer, la oportunidad de realizar las renovaciones de los mismos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos enumerados a continuación:

- Copia completa del pasaporte
- Carné original de residente provisional de Crisol de Razas vencido o próximo a vencer.
- Certificado de antecedentes penales de su país de origen. En caso de tener más de dos años de residencia en Panamá, se podrá presentar el record policivo de la DIJ.
- Tres fotografías tamaño carné
- Recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que compruebe su domicilio en Panamá.
- Declaración jurada de responsabilidad o carta notariada de responsabilidad expedida por un residente permanente o nacional panameño a favor del extranjero, acompañada de copia del carné de residente permanente o cédula de identidad personal cotejados por notario público.
- Aportar una de las siguientes opciones:
 1. Prueba de afiliación a la Caja de Seguro Social
 2. Pago de nueve cuotas consecutivas a la Caja de Seguro Social

3. Paz y salvo nacional de rentas expedido por la Dirección General de Ingresos

El Servicio Nacional de Migración ha implementado el sistema de las citas para atender la presentación de estos expedientes, a través de su página web. Una vez presentado el expediente y realizado el pago de los costos migratorios, el Servicio Nacional de Migración emitirá una resolución. Dicha Resolución otorgando al extranjero una residencia provisional por un período de seis años.

Es importante señalar que este decreto ejecutivo sólo es aplicable a aquellos extranjeros que se hayan acogido a un permiso de residencia provisional a través de las ferias de regularización migratoria realizadas en años anteriores. Aquellos extranjeros que no se encuentren en dicha condición, deberán aplicar a una de las categorías migratorias ya existentes.

En cuanto a los permisos de trabajo, los mismos serán otorgados por un período de dos años prorrogables hasta la fecha de vencimiento del carnet migratorio por crisol de razas.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

ARAJAIR VALLE L.

EMAIL: AVALLE@MAVCLEX.COM

Tel. (507) 270-7840.

Fax. (507) 270-0542

Cel. (507) 6613-2809